





*Tú, ¡cállate!*

*Sobre el derecho a la libertad  
de expresión y manifestación*

CICLOGÉNESIS 7 | RAYO VERDE

**R**

Primera edición: noviembre 2018

*Tú, ¡cállate!*

© 3.0 (by-nc-nd) 2018 by

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/>

Laura Huerga y Blanca Busquets

© 3.0 (by-nc-nd) de esta edición, Rayo Verde Editorial

Diseño de la cubierta: Tono Cristófol

Editor: Víctor Sabaté

Correctoras: Xantal Aubareda y Marta Castell

Fotografía de la cubierta: Gettyimages, 2018 © Pierre-Philippe Marcou

Publicado por Rayo Verde Editorial

Gran Vía de les Corts Catalanes 514, 1º 7ª, 08015 Barcelona

[www.rayoverde.es](http://www.rayoverde.es)

 @Rayo\_Verde  RayoVerdeEditorial

Impresión: Gráficas 94

Depósito legal: B 26846-2018

ISBN: 978-84-16689-71-2

BIC: J, JPRB, JPVH, JPVH1, JPVH2, JFMD, JPWF

Impreso en España - *Printed in Spain*

Una vez leído el libro, si no lo quieres conservar, lo puedes dejar al acceso de otros, pasárselo a un compañero de trabajo o a un amigo al que le pueda interesar. En el caso de querer tirarlo (algo impensable), hazlo siempre en el contenedor azul de reciclaje de papel.

La editorial expresa el derecho del lector a la reproducción total o parcial de esta obra para su uso personal.

# *Tú, ¡cállate!*

*Sobre el derecho a la libertad  
de expresión y manifestación*

Laura Huerga y Blanca Busquets

---

Un análisis y una reflexión sobre la censura, la represión de la disidencia y la criminalización de la protesta y de la pobreza.

**Rayo verde**  
*editorial*



# Índice

<b>Origen</b>	11
<b>Derechos y leyes</b>	15
INTRODUCCIÓN	15
LEY MORDAZA	24
REFORMA DEL CÓDIGO PENAL	44
<b>Casos</b>	79
POR LA LEY MORDAZA	83
POR OTRAS LEYES	98
<b>Reacciones</b>	133
<b>Consecuencias</b>	159
CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA	159
CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA	170
AUTOCENSURA	177
SERVITUD DE INFORMACIÓN	180
<b>Conclusiones</b>	189
FUTURA REFORMA DE LA LEY	190
CENSURA Y OPINIÓN PÚBLICA	191
<b>Agradecimientos</b>	201
<b>Bibliografía</b>	202
<b>Anexo</b>	203





*Duc un vestit antic de seda forta  
que, de tant dur-lo, m'ha emmotllat la pell.  
El gest més ferm queda travat per ell  
i el crit més viu fa so de fulla morta.  
Em cansa forcejar en la lluita vana  
de retrobar el mot just, l'acord real.  
El vestit vell m'estreny fins a fer mal  
i tremolo del fred que m'encomana.*

*Enyoro la nuesa beneïda  
que em deixava indefensa en el neguit,  
quan tot podia ser viscut i dit  
al compàs jove que no té cap mida.  
Sota la pell del meu antic robatge  
sóc viva, malgrat tot, i sóc rebel,  
i amb els que lluiten forjo el mateix cel  
de llibertat, des del meu esclavatge.*

*Joana Raspall  
El vell vestit*



# Origen

*Si no creemos en la libertad de expresión para aquellos que despreciamos, no creemos en absoluto.*

Noam Chomsky

El origen de este libro es el contexto de involución en materia de derechos civiles y sociales que estamos viviendo. Teniendo en cuenta el crecimiento de noticias relacionadas con la censura y la represión a través de sanciones y penas que estamos presenciando, nos preocupa el ejercicio de los derechos de libertad de expresión y de libertad de manifestación.

En un momento de acumulación de injusticias y desprotección de los ciudadanos como consecuencia de las políticas que se aplican en todos los ámbitos —vivienda, sanidad, educación, trabajo, etc.—, percibimos un aumento de encausados y multados ejerciendo el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de manifestación.

Además, entre el caos informativo de los últimos meses —verdades, medias verdades y mentiras—, siguen asaltándonos casi a diario titulares sobre imputaciones y sanciones relacionadas, directa o encubiertamente, con las limitaciones cada vez más

flagrantes del ejercicio de este derecho, la libertad de expresión.

Esta es la semilla del proyecto: la preocupación por el crecimiento de la censura amparada legalmente y la voluntad de explicar el porqué y el cómo de este crecimiento. Podría parecer que el origen del aumento de la censura se encuentre en la creación y aplicación de la ley mordaza en 2015, pero en realidad ésta sólo ha sido la catalizadora de unas políticas que se venían aplicando hace tiempo y que necesitaban unas herramientas de represión más específicas y eficaces.

Además, al empezar nuestro proceso de documentación de los casos relacionados con la libertad de manifestación y de expresión, se hizo obvio rápidamente que el problema tenía un alcance mucho más importante. Las consecuencias iban más allá de la censura —como la autocensura y los delitos no cometidos—, se confundían y se borraban las fronteras entre las imputaciones por delitos de incitación al odio y enaltecimiento del terrorismo y las sanciones a través de la ley mordaza —o, si preferís su nombre real y más bien irónico, Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana—. Los casos tipificados eran muy diferentes entre sí, unos iban por la vía penal, los otros por la administrativa. Unos eran delitos muy graves relacionados con el terrorismo o la incitación al odio, los demás podían llegar a ser sólo una diferencia de opiniones con un policía. Pero todos los casos tenían rasgos comunes: la interpretación distorsionada de la ley, la discrecionalidad e impunidad policiales, y la voluntad de eliminar

las opiniones molestas o cualquier tipo de disidencia hacia el poder establecido.

Así surgió la necesidad de ampliar miras, cambiar de perspectiva y pasar de una visión concreta —la censura— a una más compleja —la aplicación de las leyes— para aclarar las confusiones entre las diversas leyes y sus usos, condenar la deriva autoritaria e incluir los elementos de criminalización de la pobreza, de limitación y criminalización de la protesta, de bloqueo de la libertad de información y de ideologización de los sistemas sancionadores y penales.

En este libro os proponemos adentraros en un camino que empieza por la comprensión de los derechos que deberíamos tener, para comprobar si están protegidos o no por las leyes del Estado español. Analizaremos en varios puntos los peligros asociados a la ley mordaza y a la reforma del Código Penal que la acompañó. En el ámbito de la censura y la represión, veremos como no sólo la ley mordaza nos ha afectado mediante la eliminación de la presunción de inocencia, sino que la vaguedad y las reinterpretaciones interesadas de las leyes han supuesto un cambio radical en la aplicación de las penas. Repasaremos algunos casos representativos para dar visibilidad a las injusticias que se cometen en nombre de la ley y cómo han afectado a los encausados, pero nos centraremos también en la necesidad de reaccionar contra estas injusticias explicando qué se está haciendo para luchar contra ellas. Por último, explicaremos las posibles consecuencias de todo lo expuesto y ofreceremos

nuestras conclusiones personales, lo que esperamos que os inspire a extraer las vuestras propias.

Deseamos que este libro os sea provechoso en muchos sentidos, tanto si no sabéis nada del tema, como si ya sabéis algo. Poner toda esta información junta, analizarla y reflexionar sobre ella no ha sido nada fácil, pero creemos que puede ser interesante para considerar la situación actual de nuestras libertades y cómo ampliarlas. En cualquier caso, de un pensamiento se deriva otro y, entre todos, seguro que seremos capaces de imaginar cómo mejorar nuestro entorno y llevarlo adelante.

# Derechos y leyes

—*¡Pero si intenta volver, se encontrará con la justicia!*

*Estaba de pie e inclinado sobre la mesa,  
bramando directamente a la cara de Bedap.*

*Bedap alzó la mirada y le dijo:*

—*No quieres decir justicia, quieres decir castigo.*

*¿Te crees que son lo mismo?*

Ursula K. Le Guin, *Los desposeídos*

## INTRODUCCIÓN

La democracia es una forma de organización social donde el poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones sea colectiva. Para que esta toma de decisiones sea colectiva, la expresión y manifestación de las opiniones debe poder ser libre y el mismo Estado, representante de estos ciudadanos, debe garantizar la libertad de dicha expresión.

Al final del libro adjuntamos la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y de la UE, donde están acordados los derechos que debemos poder ejercer. Os animamos a hacer un vistazo, y os daréis cuenta de que algunas de las prácticas criminalizadoras que estamos viviendo actualmente entran en

contradicción directa con lo que se quiere proteger con estos documentos. Estas cartas no presentan derechos interpretables o huelgas, ni frases difusas que permitan reinterpretaciones o segundas lecturas. Incluso la propia Constitución Española defiende los derechos que su Justicia está atacando. Sin embargo, las leyes que denunciamos sí son interpretables y ponen en cuestión la supervivencia de las libertades alcanzadas en nuestro país.

Cuando consultéis los documentos veréis que hay algunas diferencias evidentes, sobre todo en la forma y en algunos de los puntos que suponen excepciones, entre las cartas de derechos humanos y la Constitución Española, pero en ningún caso se puede negar que todos ellos garantizan —o pretenden garantizar— los derechos de libertad de expresión y manifestación. Y, si estos deben estar garantizados, ¿cómo es que nuestras leyes los vulneran?

Los derechos fundamentales se articulan a través de las leyes, el conjunto de normas jurídicas que tienen como objetivo ordenar la sociedad. Los representantes del pueblo proponen y definen el conjunto de leyes mediante las cámaras legislativas correspondientes. En una democracia plena, las leyes sirven para proteger a los ciudadanos y regular los diferentes aspectos de la vida en comunidad, y deberían respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

En el caso de España, sin embargo, existen varias leyes que amparan la censura, la criminalización de la protesta y de la pobreza y que, por tanto, en vez



de garantizar el ejercicio de algunos de estos derechos fundamentales, favorecen la represión. Las leyes que, de una forma más evidente, establecen un sesgo represor que coarta nuestras libertades y que destruye la definición de democracia en estos supuestos son la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana y, principalmente, los artículos referentes a terrorismo y a odio del Código Penal reformado en 2015, pero también los de desobediencia, calumnias e injurias. Tanto la ley mordaza como la reforma del Código Penal se tramitaron y fueron aprobadas conjuntamente, y entraron en vigor el mismo día, el 1 de julio de 2015.

### *Contexto*

La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana —la ley mordaza— no es sólo una ley, es más bien un arsenal casi infinito de armas políticas anti-sociales, neoliberales y autoritarias concebido para limitar una libertad que el Estado ve amenazadora. En un momento histórico sin enemigo ideológico punible por apoyo popular —debido a la desaparición de ETA— y combinada con una reforma del Código Penal que favorece el mal uso de los delitos de incitación al odio y de enaltecimiento del terrorismo, la ley mordaza se ha convertido en la instrumentalización del miedo, el miedo puesto al servicio del poder y de una ideología concreta, heredera del franquismo y perteneciente a las estructuras de Estado. La cuestión de la

desaparición de ETA es importante porque el Estado ha utilizado las reformas penales derivadas de la lucha antiterrorista para reprimir la desobediencia civil.

Hay que tener en cuenta en qué marco se aprueba la ley mordaza en 2015. Como dice Alejandro Torrús, desde el año 2011 el Estado se ha enfrentado a tres fenómenos: el 15M, Podemos y el soberanismo catalán.

El Estado español ha hecho frente desde 2011 a tres fenómenos que han intentado «romper el candado del 78»: el 15-M, Podemos y el soberanismo catalán. La respuesta ha sido la cerrazón, más Código Penal y, sobre todo, el señalamiento del diferente como disidente. La consigna es clara: o el régimen del 78 o el caos. Si no estás con nosotros, eres el enemigo. Si no concibes el Gobierno, la economía o la nación española como nosotros, eres separatista, golpista, antiespañol, bolivariano, y, probablemente, simpatizante de ETA.<sup>1</sup>

Además de un aumento de la presión policial sobre los movimientos de izquierda, estos tres fenómenos se suman a una serie de protestas o reivindicaciones: desde el movimiento antifascista o el movimiento de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) y las protestas por el soterramiento del AVE a Murcia, pasando por las manifestaciones feministas, las reivindicaciones sociales a favor de la educación o la sanidad, hasta cualquier respuesta o queja relacionada con la crisis económica que nos ahoga.

1 Torrús, Alejandro. «España 2017: cerco a la libertad ideológica». *Público* (18 de septiembre de 2017). [Consulta: 31 de enero de 2018]. Recuperado de <<http://www.publico.es/politica/espana-2017-cerco-libertad-ideologica.html>>

En todos estos movimientos, el sistema ha considerado que puede justificar con interpretaciones y prácticas dudosas cualquier uso de las leyes que no fueron creadas para estos casos. Ante la protesta, el rechazo social y las exigencias de cambio, el Estado tiene dos opciones: tomar conciencia de que el contexto ha cambiado y legislar para el pueblo, o reforzar las defensas y protegerse con una legislación aún más represiva. El Estado español ha optado por la segunda vía. Demostrando una gran falta de cultura política y de madurez democrática, los mecanismos que se han elegido para luchar contra estos movimientos fundamentalmente reivindicativos han sido el endurecimiento del Código Penal, la división social marcando el otro como «disidente destructor» y la construcción de una ley trampa que se utiliza contra el ciudadano —y no para proteger al ciudadano como dice su nombre oficial—, la ley mordaza.

La ley mordaza se fundamenta en la ley Corcuera de 1992 —Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana o ley de la patada en la puerta—, que facultaba a las fuerzas del orden a entrar en una propiedad privada en la que se sospechara que se podía estar cometiendo un delito, sin necesidad de orden o autorización judicial. Esta disposición fue declarada como inconstitucional en 1993 y fue anulada.

En 2008, como consecuencia de la crisis, comienzan a activarse los movimientos sociales y en 2009 la conocida como ley Sinde provoca una efervescencia sin precedentes en la red. La calle, real y virtual,

hervía, y toda esta capacidad de movilización estalla en 2011 con el 15M. El movimiento alcanza su máxima expresión en forma de reivindicaciones, acampadas y manifestaciones. Es entonces que empezamos a oír voces, entre ellas la de Esperanza Aguirre: «Tras los indignados, los camorristas y pendencieros —que abogan por un principio de democracia directa— se puede esconder un golpe de Estado. [...] Bajo la apariencia de inocentes movilizaciones [...] se esconde la deslegitimación de nuestro sistema representativo». O también la voz de Cristina Cifuentes: «la PAH y su lideresa últimamente parece que tienen ciertas inquietudes de apoyos a grupos filoetarras o proetarras». Acusan al 15M de golpe de estado, insinuando que entre las filas de manifestantes se esconden miembros de ETA, o que entre los miembros de la PAH hay actitudes claramente proetarras. En ese momento se empiezan a hacer evidentes las *fake news* sobre este tema con canales, como Telemadrid, que hacen tragar a los espectadores imágenes falsas de protestas violentas para ilustrar el relato del movimiento del 15M en Barcelona. Este tipo de manipulación, que ahora se ha convertido en norma en la mayor parte de los medios de comunicación en la cobertura de conflictos de cualquier punto del Estado, ya se hizo evidente en 2005 con motivo del 11M, cuando los sistemas de manipulación del Estado, en las declaraciones posteriores al atentado, no querían dejar duda de la autoría: fue ETA. Este era el relato oficial incluso después de que Al Qaeda reivindicara el ataque. No fue el primer caso

de manipulación del relato, pero sí fue el más evidente y por el que sus instigadores pagaron el precio más alto: el PP perdió las elecciones que tuvieron lugar tres días después. Ese momento se benefició de la búsqueda de la verdad porque había una contraposición política y mediática fuerte. Ahora, la realidad es muy diferente, ya no es sólo un gobierno que intenta presentar como real un discurso manipulado. El Estado, con el gobierno pero también con buena parte de la oposición, pasando por parte del poder judicial, policial y mediático, marginaliza y oprime los movimientos de protesta para mostrarlos como minoritarios, violentos y que hay que combatir. Quien debería representar, proteger y defender a los ciudadanos se propone hacer exactamente lo contrario. En el contexto de una crisis económica que las políticas del gobierno no logran superar, y tras la desaparición de la amenaza tangible del terrorismo de ETA, comienza la construcción del monstruo disidente opositor. La ideología contraria al statu quo, la reivindicación legítima y la protesta se convierten en radicales cualquiera que sea su causa, social o política.

Del 2011 al 2015 transcurre la primera legislatura del gabinete de Rajoy. Debemos recordar que aquellas elecciones, las del 2011, el PP las ganó con mayoría absoluta. Así pues, el PP tiene libertad para hacer y deshacer y esto se refleja en una actividad récord en la aprobación de numerosas reformas y proyectos legislativos. El motivo está claro, la calle se queja y el Estado no lo quiere escuchar, ni permite ningún

cambio; se dificulta, por tanto, el acceso a derechos fundamentales para intentar evitar un nuevo movimiento reivindicador masivo.<sup>2</sup>

Con la crisis económica, las desigualdades crecen y la polarización de la pobreza se hace más evidente: los ricos son más ricos y los pobres son más pobres. Eduardo Bayona<sup>3</sup> analiza con los datos del INE<sup>4</sup> cómo se ha disparado el gasto en servicios básicos —agua, luz, gas— en casa: más de un 27% en una década. En cambio, los ingresos en esa misma década han bajado un 8%. Según el informe de Intermón Oxfam «Crisis, desigualdad y pobreza»,<sup>5</sup> la riqueza que se ha generado entre el 2007 y el 2016 ha favorecido cuatro veces más a los más ricos que a los más pobres. El 10% más pobre ha perdido un 17% de riqueza, mientras que el 10% más rico lo ha aumentado un 5%, y el 1% más rico lo ha aumentado un 9%. A nivel internacional, el 10% más rico de la población tiene un 50% de la riqueza, a ni-

2 Plataforma en Defensa de la Libertad de la Información (PDLI). Cuadernillo de formación del taller mordazas (2016). [Consulta: 19 de febrero de 2018]. Disponible en <<http://libertadinformacion.cc/wp-content/uploads/2016/10/Cuaderno-formacion-tallermordazas-PDLI.pdf>>

3 Bayona, Eduardo. «La década prodigiosa del IPC: los servicios básicos de una casa cuestan un 27% más». *Público* (1 de septiembre de 2018). [Consulta: 16 de octubre de 2018]. Recuperado de <<https://www.publico.es/economia/ipc-decada-prodigiosa-ipc-servicios-basicos-casa-cuestan-27.html>>

4 Instituto Nacional de Estadística (INE). Renta anual neta media. [Consulta: 16 de octubre de 2018]. Disponible en <<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=9948>>

5 Intermón Oxfam. Informe n°32 «Crisis, desigualdad y pobreza: Aprendizajes desde el mundo en desarrollo ante los recortes sociales en España» (13 de diciembre de 2012). [Consulta: 19 de febrero de 2018]. Disponible en <[https://www.oxfamintermon.org/sites/default/files/documentos/files/Informe\\_IO\\_Crisis\\_desigualdad\\_y\\_pobreza\\_300113.pdf](https://www.oxfamintermon.org/sites/default/files/documentos/files/Informe_IO_Crisis_desigualdad_y_pobreza_300113.pdf)>

vel nacional se acerca al 54%. A modo de ejemplo, un joven de 26 años que accede al mercado laboral ahora cobrará un 33% menos que en 2008, con la temporalidad y precariedad aumentadas. La redistribución de la riqueza generada ha descompensado aún más las desigualdades originadas por la crisis, que sólo ha favorecido a los más ricos.

Las políticas económicas no han buscado compensar estas desigualdades. El informe de Oxfam recomienda, entre otras medidas, el incremento del Salario Mínimo Interprofesional y la reducción de las desigualdades de género y edad, luchando contra la temporalidad y la precariedad, evitando que se utilice la subcontratación como mecanismo para reducir costes salariales. También recomienda reformular el sistema fiscal español, el cuarto menos redistributivo de Europa, por debajo sólo de Bulgaria, Letonia y Lituania.

En cambio, las reformas que se han hecho han precarizado los trabajos aún más, favoreciendo el despido y la temporalización. La Reforma Laboral de 2012, aprobada como decreto ley el 12 de febrero de 2012, se presentó como una reforma para facilitar la contratación de jóvenes y parados de larga duración y potenciar los contratos indefinidos frente a los temporales, pero no tenía el apoyo de los interlocutores sociales ni ningún consenso político y, en tiempos de crisis, en realidad ha provocado que más de un 13% de los trabajadores se sitúen por debajo del umbral de pobreza relativa. La flexibilización de los contratos sólo ha provocado el despido ampliado y más barato, y ha regalado

a las empresas más margen a la hora de no cumplir con los convenios pactados con los trabajadores. No es casualidad que tres años después de estas reformas económicas que podían —y así fue— desencadenar protestas sociales, se produjeran las dos iniciativas legislativas que hemos mencionado y que trataremos a continuación: la reforma del Código Penal, que endurecía las penas y ampliaba las posibilidades de reinterpretación de los textos haciéndolos más vagos, y la ley mordaza, que cubría los espacios que aún quedaban fuera del Código Penal y permitía reprimir la disidencia de una manera más rápida a través de sanciones y de la eliminación, a efectos prácticos, de la presunción de inocencia, creando de esta manera un instrumento muy eficaz de censura, autocensura y desmovilización.

## LEY MORDAZA

La ley mordaza entró en vigor el 1 de julio de 2015. La iniciativa legislativa corresponde al gobierno del PP, tras la aprobación de una moción propuesta por CiU en 2012, en la que CiU exigía la reforma de la ley Corcuera para «reforzar la seguridad ciudadana y priorizar la lucha contra la multirreincidencia delictiva y contra la violencia urbana».<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Congreso de los Diputados. *Boletín Oficial de las Cortes Generales*. Núm. 124 (6 de julio de 2012). [Consulta: 12 de enero de 2018], p. 15-17. Recuperado de <[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/D\\_124.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/D_124.PDF)>



El anteproyecto de ley se presentó en noviembre de 2013 y ya recibió fuertes críticas, a pesar de que los ministerios y el Consejo de Estado le dieron el visto bueno. Durante su tramitación parlamentaria y su paso por el Senado, el proyecto de ley pasó por numerosas enmiendas que obligaron al gobierno del PP a suavizar algunos puntos. Finalmente, el 26 de marzo de 2015, fue aprobada con los votos de la mayoría absoluta del PP y con toda la oposición en contra. La ley recibió críticas dentro y fuera del Estado, y algunos partidos la llevaron al Tribunal Constitucional. El *New York Times* afirmó que esta ley recordaba los tiempos de Franco y pidió la derogación. Reporteros sin Fronteras, Greenpeace, Amnistía Internacional y Human Rights Watch han declarado en diferentes ocasiones que esta ley atenta contra los derechos fundamentales de libertad de expresión y de manifestación.

La ley mordaza no es sólo peligrosa por las sanciones que impone a actos recogidos como derechos fundamentales, sino que también introduce cambios en la manera de sancionarlos. A continuación analizaremos cuáles son los principales elementos de estos cambios introducidos por la ley mordaza.

### *Presunción de inocencia*

El primer cambio fundamental que supone la aplicación de esta ley tiene una vertiente más técnica. En la legislación hay dos tipos de vías a la hora de sancionar un posible delito o infracción. Una es la vía penal, vía

para procesar los delitos y llevarlos a juicio. La otra es la vía administrativa, vía que conlleva sanciones en forma de multas. Con la creación de la ley mordaza, muchos de los delitos antes tipificados como leves y algunos de los graves pasaron a formar parte de la vía administrativa y ahora son sanciones que cubren más posibilidades y más escenarios. Quizás penséis que es mejor no tener que pasar por un juicio y no os faltará razón al pensarlo; después de todo, ¿quién quiere pasar por un juzgado? En realidad, nos proponemos demostrar todo lo contrario: la necesidad de un juez y de un procedimiento que garantice la presunción de inocencia y la protección del encausado.

La vía penal, la que se aplicaba a este tipo de delitos antes de la ley mordaza, consta de un proceso judicial donde se deberá demostrar que un presunto inocente es culpable. La vía administrativa, soporte esencial de la actual ley mordaza, elimina cualquier presunción de inocencia y pasa directamente a la sanción en forma de multas de 600 a 300.000 euros. Es importante remarcar que, en una sanción, en ningún caso existe la presunción de inocencia, y la única opción para demostrar que no se es culpable es un recurso donde se presenten pruebas en contra de la sanción. Si no, habrá que pagar la multa y en caso de no pagar, porque no se quiere o no se puede, resolver las consecuencias, que pueden llegar a implicar una estancia en prisión.

Si lo pensamos bien, perdemos de repente una de esas pocas cosas que hacen de la justicia y la ley posibles herramientas de regulación:

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en un juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias a su defensa.

Artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>7</sup>

No se nos puede escapar la injusticia de no tener derecho a ser considerado inocente y pasar directamente a ser culpable. Es decir, la vía penal garantiza la presunción de inocencia, por el solo hecho de que en un juicio se debe demostrar la culpabilidad del acusado; la vía administrativa elimina la presunción de inocencia y es el acusado quien debe demostrar que no es culpable.

El sistema pervierte incluso esta condición. La vía administrativa casi imposibilita que puedas o quieras demostrar tu inocencia, lo que ya hemos dicho que es inaceptable. Estas sanciones son tan difíciles de recurrir debido a la presunción de veracidad y la paradoja económica, elementos que trataremos a continuación.

### *Presunción de veracidad*

Por un lado, existe la presunción de veracidad, un principio legal que da a la palabra de un agente policial valor de verdad y que hace que prevalezca sobre la de cualquier ciudadano, a menos que se admita alguna

7 Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948). [Consulta: 1 de marzo de 2018]. Disponible en <[https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr\\_translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf)>